



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1937/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0004637, Ent. N°2902/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la ampliación del gasto emergente de la Licitación Pública N° 379285/1, convocada para la contratación de los trabajos de arboricultura necesarios para el mantenimiento del arbolado público del "Municipio E";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 175/20/0116 de fecha 7/10/2020, el Gobierno Municipal E dispuso la adjudicación a la empresa Taym Uruguay S.A., por la suma total de \$ 10:799.436,77 IVA incluido;

2) que en Sesión de fecha 16/12/2020, mediante Resolución N° 2535/2020, este Tribunal observó el gasto en virtud de que no se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 66 del T.O.C.A.F, el cual establece como preceptivo el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada en los procedimientos competitivos. En el caso, el Área de Espacios Verdes efectuó un informe técnico de evaluación, pero no surge de las actuaciones que se hubiera realizado el informe de la Comisión Asesora que por el monto del gasto hubiera correspondido;

3) que por Resolución N° 0823/21, de fecha 22/2/2021, la intendente de Montevideo reitera el gasto emergente de la Resolución N° 175/20/0116, de fecha 7/10/2020, del Municipio E por la cual dispuso adjudicar a favor de la empresa Taym Uruguay S.A., conforme a lo establecido en el Artículo 211, literal B) de la Constitución de la República y el Artículo 114 del T.O.C.A.F.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que en la oportunidad, contando con la conformidad de la adjudicataria, por Resolución N° 122/21/2/0116 de fecha 4/08/21 el Gobierno Municipal E dispuso ampliar la presente contratación, en un 100%, al amparo de lo dispuesto por el Art. 74 del TOCAF, con la firma Taym Uruguay S.A por un total de \$ 10.799.436,77 impuestos incluidos;

5) que con fecha 09/10/2019 se imputó parcialmente la suma de \$ 2.343.615,12 con cargo a la Actividad 304006201, Derivado 279000, con disponibilidad;

6) que lucen imputaciones definitivas del 16/08/21 con disponibilidad; por los siguientes montos:

6.1) clase 4 y 5, deriv. 388000, actividad 517000101, referencia 349684 por \$ 567.207,81 (Banco de Previsión Social);

6.2) Clase 4, 2, 4, 5, deriv. 388000, actividad 517000101 referencia 349685 por \$ 10:232.238,96 (TAYM URUGUAY S.A.);

CONSIDERANDO: que si bien la ampliación dispuesta se ajusta a lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, la misma queda afectada por la observación formulada por este Tribunal en el procedimiento original.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado actuante.
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General